

Prestaciones y subsidios de desempleo

Prestación Contributiva

- **REQUISITOS**

Pérdida involuntaria de empleo: Despido, finalización de contrato, ERE, por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Haber trabajado 360 o más días dentro de los últimos 6 años anteriores.

Mantener la inscripción como demandante de empleo mientras dure el periodo de la percepción.

Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo, acertar una colocación adecuada y suscribir un **compromiso de actividad**.

- **Duración de la prestación**

Se calcula en función de los **días cotizados** en los últimos 6 años, siempre que no se haya consumido por una prestación anterior.

Derecho a prestación durante un mínimo 120 días y un máximo 720 días.

- En caso de haber trabajado a tiempo parcial cada día del periodo de alta se considera como un día cotizado, con independencia de la duración de la jornada.
- Durante la percepción de la prestación el trabajador permanecerá en alta en la Seguridad Social y se efectuará la cotización por contingencias comunes.

Días cotizados	Días prestación
de 360 a 539	120
de 540 a 719	180
de 720 a 899	240
de 900 a 1079	300
de 1080 a 1259	360
de 1260 a 1439	420
de 1440 a 1619	480
de 1620 a 1799	540
de 1800 a 1979	600
de 1980 a 2159	660
desde 2160	720

• Cuantía de la Prestación

- Se calcula sobre la base reguladora (contingencias profesionales) de los 180 últimos días.
- El importe diario es del **70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses del derecho y el 50% el resto del periodo concedido** (en los contratos a tiempo parcial será el promedio trabajado en los últimos 180 días).
- La cuantía mínima y máxima está en función de los **hijos e hijas a cargo**.
- Al importe bruto de la prestación se descontará:
 - El 100% de la cotización a la Seguridad Social.
 - Retención correspondiente del IRPF.

Importe mínimo mensual

Sin hijos	527,24 €
Con hijos	705,18 €

Importe máximo mensual

Si hijos	1.153,33 €
Con un hijo	1.318,10 €
dos o más hijos	1.482,86 €

Plazos de solicitud

En los **15 días hábiles**, siguientes al **último día trabajado** (término de la relación laboral por fin de contrato o despido), al retorno del extranjero o a la excarcelación.

En el caso de que la empresa haya abonado las vacaciones por no haberlas disfrutado con anterioridad al cese, debe presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de este período equivalente a las vacaciones

CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA

Consiste en el pago adelantado de la prestación contributiva para facilitar la puesta en marcha de iniciativas de auto empleo como trabajador por cuenta propia o para incorporarse como socio en cooperativas, sociedades laborales o mercantiles. Son requisitos para optar a ello:

No haber obtenido un pago único en los 4 años anteriores a la fecha de solicitud

Ser perceptor de prestación contributiva y haber cesado definitivamente la relación laboral.

Tener al menos 3 meses de prestación pendiente de percibir.

No haber obtenido un pago único en los 4 años anteriores a la fecha de solicitud.

Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de aprobación, y en todo caso con fecha posterior a la solicitud

Que la actividad a desarrollar sea como trabajador autónomo, o constitución o incorporación a cooperativa, sociedad mercantil o laboral.

MODALIDADES DE CAPITALIZACIÓN

A) TRABAJADOR AUTÓNOMO Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

- 1.- Solicitar el 100% del importe de la prestación destinada exclusivamente a la inversión.
- 2.- Solicitar el 100% del importe de la prestación, y en caso de no obtenerla en su totalidad, se puede completar hasta el 100% destinando una parte a la financiación de las cuotas de autónomos.
- 3.- Solicitar el 100% del importe de la prestación destinado exclusivamente a sufragar las cuotas de autónomos.

B) CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS

- 1.- Solicitar el pago de la cuota de ingreso y aportaciones obligatorias y voluntarias desembolsadas y debidamente acreditadas.
- 2.- En caso de no obtener el total de la cuantía de la prestación se puede solicitar que el restante se destine al pago de las cuotas de Seguridad Social.
- 3.- Solicitar exclusivamente la cuota de ingreso o exclusivamente el pago de cuotas de seguridad social.

C) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES

- 1.- Solicitar el pago para la adquisición de acciones o participaciones del capital social.
- 2.- En caso de no obtener el total de la cuantía de la prestación se puede solicitar que el restante se destine al pago de las cuotas seguridad social.
- 3.- Solicitar exclusivamente que la prestación se destine al pago de acciones o participaciones para adquirir la condición de socio, o bien destinada únicamente al pago de cuotas de seguridad social.

El importe del pago único podrá destinarse a pagar gastos de constitución, puesta en funcionamiento, tasas, servicios de asesoramiento. No se podrá destinar a ampliaciones de capital, desembolso de futuros o pagos aplazados.

SUSPENSION DE LA PRESTACION

- Por sanción.
- Condena que implique privación de libertad.
- Trabajos por cuenta ajena inferiores a 12 meses.
- Trabajos por cuenta propia inferiores a 5 años.
- Traslado al extranjero por un periodo inferior a 90 días.
- Por falta de inscripción como demandante de empleo.
- Maternidad / Paternidad.

EXTINCION DE LA PRESTACION

- Agotamiento del derecho.
- Sanción.
- Realizar trabajos por cuenta ajena superior a 12 meses.
- Realizar trabajos por cuenta propia superior a 5 años.
- Jubilación, incapacidad permanente.
- Traslado al extranjero.
- Renuncia voluntaria al derecho.

- **Compatibilidad trabajo a tiempo parcial**

- La prestación se reducirá en el mismo porcentaje que la reducción de jornada. Por el mismo tiempo que reste para terminar la prestación.

- **Compatibilidad trabajo por cuenta propia**

- Se puede percibir mientras que dure la prestación hasta un máximo de 270 días.
- La compatibilidad debe solicitarse dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

Tipos de subsidios:

- Por agotamiento de la prestación por desempleo.
- Por pérdida de empleo habiendo trabajado menos de 360 días.
- Para mayores de 52 años (2019).
- Otros subsidios: Emigrante retornado; Liberado de prisión; Revisión de invalidez.

Requisitos comunes para todos los subsidios

- No tener derecho a la prestación contributiva.
- Estar inscrito como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el periodo de percepción suscribir el **compromiso de actividad**.
- **Cumplir el requisito de rentas** = No tener ingresos propios superiores a 712,50 € mensuales (75% SMI).

Tener en cuenta que si tiene cónyuge o hijas o hijos a cargo, la suma de todos los ingresos, dividida entre el número de miembros que componen la unidad familiar no puede ser superior a 712,5 € mes. Esto no será de aplicación al subsidio para mayores de 52 años, en el que el requisito de rentas solo se tiene en cuenta los ingresos de la persona beneficiaria

- Los requisitos se deben mantener durante todo el periodo que dure el subsidio.

Cuantía

- **451,92 € mensuales** = 80% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples)

Si el trabajo era a tiempo parcial, la cuantía del subsidio será proporcional a las horas trabajadas. En los subsidios para mayores de 52 años, no se tiene en cuenta este criterio y la cuantía será por la totalidad.

SUBSIDIO POR AGOTAMIENTO DE LAPRESTACIÓN CONTRIBUTIVA

- Para mayores de 45 años y menores de 45 con cargas familiares.

Requisitos específicos además de los comunes

- Haber agotado una prestación contributiva.
- Llevar un mes inscrito como demandante de empleo desde el agotamiento de dicha prestación.

Plazo de solicitud

- En **los 15 días hábiles siguiente a la finalización del mes de espera** desde el agotamiento de la prestación contributiva.

Duración

- **6 meses prorrogables por periodos semestrales** en función de la **duración** de la prestación contributiva agotada, la **edad** y **responsabilidades familiares**, siempre que se solicite en plazo.

		Duración	
Edad	Contributiva agotada	Con responsabilidades familiares	Sin responsabilidades familiares
Menores de 45 años	4 meses	18 meses	-----
	6 o mas meses	24 meses	
Mayores de 45 años	4 meses	24 meses	6 meses
	6 o más meses	30 meses	

- En el caso de trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.

SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS

• Requisitos específicos

- Tener cumplidos 52 años, haber percibido anteriormente otra prestación o subsidio por desempleo distinto del SED (Subsidio Extraordinario por Desempleo) y haber permanecido inscrito ininterrumpidamente como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

No se consideran interrupciones las inferiores a 90 días, ni las motivadas por actividades por cuenta

- *propia o ajena de las que se cese involuntariamente.* Cumplir el requisito de rentas. La suma de todos los ingresos de la persona beneficiaria no debe ser superior a 712,50 € mes.
- Cumplir todos los requisitos, salvo la edad para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Plazos de solicitud

- Hay que esperar un mes desde el agotamiento de la última prestación por desempleo. La solicitud se debe realizar en los 15 días hábiles siguientes a este mes.

Cuantía y Duración

- 451,92 euros mes. Hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Cotizaciones a la contingencia de jubilación

- El Servicio público de empleo ingresará durante la percepción del subsidio, el 125% de la base mínima de cotización a la Seg. Social por jubilación. El periodo de subsidio computará a efectos de carencia para el acceso a las modalidades de jubilación anticipada.
- Se podrá suscribir con la S.S. un convenio especial para complementar la cotización para jubilación.

- **Compatibilidad trabajo a tiempo completo**
- Las personas **desempleadas** con subsidio **mayores de 52** años pueden compatibilizar el trabajo por cuenta ajena a tiempo completo con contrato indefinido o temporal mayor de 3 meses.
- El abono del subsidio será del 50% de su cuantía.

SUBSIDIO POR PERDIDA DE EMPLEO TABAJANDO MENOS DE 360 DIAS

Requisitos específicos además de los comunes

- Haber perdido involuntariamente el trabajo (despido, finalización de contrato, ERE).
- **Si tiene responsabilidades familiares**, haber cotizado por desempleo en un régimen de la Seguridad Social entre **90 y 179 días**.
- **Si no tiene responsabilidades familiares**, haber cotizado por desempleo en un régimen de la Seguridad Social entre **180 y 359 días**.
- **Plazo de solicitud**
- En **los 15 días hábiles siguiente al último día trabajado** (término de la relación laboral por fin de contrato, despido o ERE).

En el caso de que la empresa haya abonado las vacaciones por no haberlas disfrutado con anterioridad al cese, debe presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de este período equivalente a las vacaciones

• Duración

- Varía en función de **los días de cotización** que haya trabajado, y **responsabilidades familiares**, siempre que se solicite en plazo.
- En caso de trabajadoras y trabajadores **fijos discontinuos** será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.
- En el trabajo **a tiempo parcial** la cuantía del subsidio será proporcional al porcentaje de la jornada 180 o más días

Días cotizados	Duración
Con responsabilidades familiares	
Entre 90 y 119 días	3 meses
Entre 120 y 149 días	4 meses
Entre 150 y 179 días	5 meses
180 o más días	21 meses*
Sin responsabilidades familiares	
180 o más días	6 meses

*en este supuesto, el derecho se reconocerá por seis meses, y se puede prorrogar por períodos de 6 meses hasta su duración final.

PRESTACIONES POR DESEMPLEO NIVEL ASISTENCIAL

AYUDAS EXTRAORDINARIAS

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

- La Renta Activa de Inserción (RAI) es una ayuda para desempleados en situación de necesidad económica y que tienen graves dificultades para acceder de nuevo al mercado de trabajo
- Esta destinada a **parados de larga duración mayores de 45 años, emigrantes retornados mayores de 45, víctimas de violencia de genero y personas con discapacidad igual o superior al 33%.**

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

- Estar desempleado e inscrito como demandante y suscribir el compromiso de actividad.
- Ser menor de 65 años.
- **Cumplir el requisito de rentas** = No tener ingresos propios superiores a 712,50 € mensuales (75% SMI).

Tener en cuenta que si tiene cónyuge o hijas o hijos a cargo, la suma de todos los ingresos, dividida entre el número de miembros que componen la unidad familiar no puede ser superior a 675 € mes. Esto no será de aplicación al subsidio para mayores de 52 años, en el que el requisito de rentas solo se tiene en cuenta los ingresos de la persona beneficiaria.

- No haber cobrado la RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del programa. Salvo en el caso de víctimas de violencia de género o personas con discapacidad que si pueden cobrar tres años seguidos.
- No haber sido beneficiario de tres programas de Renta Activa de Inserción anteriores.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

MAYORES DE 45 AÑOS

- Tener 45 o mas años de edad.
- Haber cobrado alguna vez prestación o subsidio.
- No tener derecho a otro tipo de prestación.
- Estar **inscrito ininterrumpidamente** como demandante de empleo **al menos durante 12 meses**.
- Presentar la Búsqueda Activa de Empleo (BAE).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Cumplir los requisitos generales de la ayuda.
- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
- Estar **inscrito ininterrumpidamente** como demandante de empleo al menos **12 o más meses**.
- Presentar la Búsqueda Activa de Empleo (BAE).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- **EMIGRANTES RETORNADOS**

- Cumplir los requisitos generales.
- Tener 45 o mas años de edad.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- **No se exige** llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Víctimas de violencia de género

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.
- **No se exige** llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos, ni tener 45 o más años de edad, ni haber agotado una prestación o subsidio.

- **Duración y cuantía**

- La RAI tiene una duración de 11 meses

- **451,92 € mensuales** = 80% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).

QUE ES LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (BAE) Y COMO SE ACREDITA

- La búsqueda activa de empleo consiste en que la persona solicitante de la ayuda debe demostrar que esta buscando empleo de forma activa, mediante una serie de "acciones".
- Se deberán acreditar ante el Servicio Público de Empleo Estatal que han realizado, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE).

Se consideraran actuaciones de BAE:

- *Trabajo por cuenta propia o ajena.*
- *Envío o presentación de currículos en, al menos, tres empresas distintas.*
- *Realización de, al menos, una entrevista de trabajo.*
- *Inscripción en, al menos, una agencia de colocación.*

- *Inscripción como solicitante de empleo en, al menos, dos portales de empleo públicos o privados.*